

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 12 DE JUNIO DE 1915

NÚMERO 2223

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º
Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.
EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por testimonio ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 3ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 67 de 1915, de 28 de Abril, por el cual se nombra Intendente de la Circunscripción de San Blas.....	5561
Decreto número 68 de 1915, de 28 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5561
Decreto número 70 de 1915, de 4 de Mayo, por el cual se nombra Escribiente de la Comisión Codificadora.....	5561
Decreto número 71 de 1915, de 5 de Mayo, por el cual se hacen algunos traslados, promociones y nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5561
Decreto número 72 de 1915, de 5 de Mayo, por el cual se nombra Intendente Oficial ad-honorem en las Provincias de Panamá y Colón.....	5562
Decreto número 73 de 1915, de 10 de Mayo, por el cual se nombra Escribiente de la Jefatura General del Cuerpo de Policía.....	5562
Decreto número 74 de 1915, de 12 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5562

Decreto número 75 de 1915, de 12 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5562
Decreto número 76 de 1915, de 14 de Mayo, por el cual se nombra Agente del Cuerpo de Policía Colonial encargado de mantener el orden en la Circunscripción de San Blas.....	5562
Decreto número 77 de 1915, de 14 de Mayo, por el cual se nombra Intendente Jefe de la Circunscripción de San Blas.....	5562
Decreto número 78 de 1915, de 20 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5562
Decreto número 79 de 1915, de 24 de Mayo, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	5562
Decreto número 80 de 1915, de 1º de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se lea un vacante.....	5562
Decreto número 81 de 1915, de 12 de Junio, por el cual se establecen temporalmente una prohibición y se dictan otras disposiciones sobre la Circunscripción de San Blas.....	5562
Circular dirigida por el señor Secretario de Gobierno y Justicia á los Gobernadores de las Provincias.....	5562
Circular dirigida por el señor Secretario de Gobierno y Justicia á los Gobernadores de las Provincias.....	5562

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 31 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se nombra un subsecretario de la Secretaría de Instrucción Pública y otro en la Escuela de Artes y Oficios.....	5563
Decreto número 32 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.....	5563
Decreto número 33 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en las Escuelas Anexas al Instituto Nacional y Anexas á la Normal de Institutoras.....	5563
Decreto número 34 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se nombra al personal directivo y administrativo de la Escuela Nacional de Agricultura y se le señala sueldo.....	5563
Decreto número 35 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se dictan algunas disposiciones transitorias relacionadas con los profesores y maestros extranjeros.....	5563
Decreto número 36 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras.....	5563
Decreto número 37 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública.....	5563
Decreto número 38 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros de la Secretaría de Instrucción Pública y de Políticos Escolares de la Capital.....	5563
Decreto número 39 de 1915, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en la Sección Primera de la Provincia de Panamá.....	5563

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5564
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 29 y 31 de Mayo, 1º y 2 de Junio de 1915.....	5564
Avisos oficiales.....	5564

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 67 DE 1915
(DE 28 DE ABRIL)
por el cual se nombra Ingeniero de la Circunscripción de San Blas.....
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Felipe Muro, Ingeniero de la Circunscripción de San Blas.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 69 DE 1915 (DE 28 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Luis Muñoz, Telegrafista Ayudante Administrador, Subalterno de Correos de Las Tablas.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 70 DE 1915 (DE 4 DE MAYO)

por el cual se nombra Escribiente de la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Andrión, Escribiente de la Comisión Codificadora.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 71 DE 1915 (DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen algunos traslados, promociones y nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase al señor Víctor Guillermo Reyes, actual Telegrafista Principal de Santiago, á la Jefatura de la Oficina de David.
Artículo 2º Para llenar la vacante ocurrida por el traslado anterior, promuévese á Telegrafista Principal de Santiago al señor Agustín Maurice, actual Telegrafista de Segunda clase de la Oficina de Remedios.

Artículo 3º. Trasládase al señor A. García Mayorga, actual Telegrafista de Segunda clase de la Oficina de Tolé, al puesto que deja vacante el señor Agustín Maurice.

Artículo 4º. Para llenar la vacante ocasionada por el traslado del señor A. García Mayorga, nómbrase al señor Roberto Zapata.

Artículo 5º. Decláranse interinos los nombramientos de Telegrafista de Segunda clase de la Oficina de Santiago hechos en los señores Carlos Laguna y Alberto Torro.

Artículo 6º. Nómbrase en interinidad Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de esta ciudad al señor José M. Herrera, por el término de la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 7º. Nómbrase Cartero de la Agencia Postal de Bocas del Toro, al señor L. E. Narváez, con derecho a sueldo desde el día 8 de Febrero del presente año, fecha en que comenzó a ejercer esas funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 72 DE 1915
(DE 5 DE MAYO)

por el cual se nombra Interprete Oficial ad-honorem en las Provincias de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Bermúdez, Interprete Oficial ad-honorem en las Provincias de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 73 DE 1915
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se nombra Escribiente de la Habilitación General del Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Gutiérrez, Escribiente de la Habilitación General del Cuerpo de Policía, para llenar la vacante de Pompilio Aragón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 74 DE 1915
(DE 12 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telegrafista Jefe de la Oficina de Tolé al señor Carlos Rosas B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 75 DE 1915
(DE 12 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Mélida Muñoz, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Chepo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 76 DE 1915
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombran Agentes del Cuerpo de Policía Colonial encargado de mantener el orden en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Agentes del Cuerpo de Policía Colonial encargado de mantener el orden en la Circunscripción de San Blas, a los señores Mario Luízando, Enrique Casanari, Francisco Lombardo, Carlos de Sedas, Manuel Julio, Rafael Tito, Méndez, Guillermo Mata C., Cesáreo Fernández, Vicente González y Francisco Javier Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 77 DE 1915
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra Intendente Jefe de la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique L. Hurtado, Intendente Jefe de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 78 DE 1915
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Tele-

nista Administradora Subalterna de Correos de El Roble, a la señorita Rosa Carreón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 79 DE 1915
(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase interinamente al puesto de Ayudante 2º de la Sección 1ª de la Agencia Postal de Panamá, al señor José Manuel Medina Barrios, Telegrafista de 3ª clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Artículo 2º. Nómbrase interinamente Telegrafista de 3ª clase de la Oficina Central, a la señorita Magdalena Hernández R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 80 DE 1915
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Lastenia Fajardo, para el puesto de Administradora Subalterna de Correos de El Real y nómbrase para ese empleo a la señorita María Euallia Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 81 DE 1915
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se establece temporalmente una prohibición y se dictan otras disposiciones sobre la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley 3ª de 1915 autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir a los buques nacionales el acceso a puntos de la costa e islas de San Blas cuando así lo considere necesario para los intereses de la colonización; y

Que las circunstancias exigen por el momento la adopción de la medida indicada,

DECRETA:

Artículo 1º. Prohíbese el tráfico y comercio con los lugares de la Costa de San Blas que se nombran en seguida: Islas de Mandinga y Chucum-Sauri, Navagantupo, Playón Grande, Río Banana.

Artículo 2º. El Capitán de nave contraventor de esta disposición pagará por la primera vez una multa de cincuenta balboas; cien balboas por la segunda vez, y por todo otro caso de reincidencia esta última suma más un arresto de quince días.

Artículo 3º. Prohíbese igualmente el trato y relaciones comerciales entre los indígenas moradores de los lugares nombrados en el artículo 1º de este Decreto con las parcialidades de Aligandi, Nargand, Carti, Tupile, Portogandi y Río Azúcar, de la región de San Blas, que mantienen relaciones de amistad con las autoridades constituidas de la República.

Artículo 4º. Reconocese el título de *aguias o jefes* y se les refrenda por el presente Decreto, a los caciques indígenas Simral, Colman, Charles Robinson, Inatiquilga, Icanilipilele, Cantule y Lele, y se les mantiene en la autoridad que han venido ejerciendo sobre los lugares y vecindades del territorio nacional donde moran y laboran sus parcialidades.

Artículo 5º. El Jefe de la Circunscripción de San Blas dará cumplimiento estricto a las disposiciones del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

CIRCULAR NÚMERO 2-B

dirigida a los Gobernadores de la República, República de Panamá, Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Circular número 2-B.—Panamá, 1º de Junio de 1915.

Señor:

La circunstancia de ir cumpliendo la irregularidad adoptada por algunos Jueces Municipales, así como por los presos en los establecimientos de castigo, ya sean detenidos, enjuiciados o rematados, de dirigirse directamente a esta Secretaría, siempre que se les ofrece hacer alguna consulta o solicitar alguna gracia, según el caso, me obliga a pedirle, por medio de esta Circular, que se sirva hacerles saber tanto a los Jefes de la administración de Justicia de las circunscripciones Municipales constitutivas de la Provincia de su jurisdicción, como a los encargados del régimen interno de la cárcel de ese Circuito, que es usted el órgano de comunicación con el Despacho a mi cargo, y que, en consecuencia, toda comunicación o pliego con destino a éste, debe venir por el órgano regular.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

JUAN B. SOSA.

Al señor Gobernador de la Provincia de

CIRCULAR NÚMERO 3-B

dirigida a los Gobernadores de la República, República de Panamá, Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Circular número 3-B.—Panamá, 2 de Junio de 1915.

Señor Gobernador de la Provincia de

Como, probablemente, a alguno o algunos de los presos rematados que cumplen su condena en el establecimiento de castigo, de que es usted Jefe, se les habrá de ofrecer solicitar del Poder Ejecutivo rebajas de pena, de acuerdo con lo prescrito por la Ley 3ª de 1914, y en atención a que, desde que entró en vigor dicha ley, se han venido recibiendo en este Despacho peticiones acompañadas de compromisos perjurados para los interesados, he resuelto consignar en esta nota circular la siguiente fórmula explicativa de la manera como debe confeccionarse cada documentación:

La condición de ser el reo padre de familia, se acreditará con la ó las

copias de las partidas de bautismo de sus hijos; la de su buena conducta, durante el tiempo que haya permanecido privado de su libertad, con un certificado del Alcalde o Director de la cárcel en que se encuentre; la de haber sido condenado en tercer grado, con la copia de la sentencia de última instancia. Los demás requisitos de los especificados en el artículo 39 ídem, se comprobarán con tres declaraciones constantes de vecinos, acerca de cuya honorabilidad debe certificar la autoridad que las reciba. De la misma manera se evidenciará la calidad de ser padre de familia, cuando por cualquier motivo no fueren encontradas las actas de nacimiento de los hijos; pero para esto es necesario que el respectivo cura expida un certificado comprobante de esa circunstancia. En cuanto a la condición referente a algo notable de utilidad pública que en alguno de los ramos de la industria, las ciencias, o las artes invente el reo, con certificado del señor Secretario de Fomento y Obras Públicas en que conste que el Gobierno Nacional las patentado en la República el objeto o instrumento de su invención, o, en su defecto, con la opinión pericial de dos competentes ingenieros que declaren la conveniencia pública o general de la invención. Luego a usted prestar a este asunto la mayor atención y entretanto aprovechar gustoso la presente oportunidad para suscribirme de usted

Muy atento seguro servidor y compatriota,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 31 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública y otro en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Adolfo Alemán V. Ochoa, Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Augusto Regis.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Julio Valdivia, Administrador Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo del señor Adolfo Alemán V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 32 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Antº. Hágense los siguientes nombramientos en la Escuela Profesional de Mujeres, así:

Directora, señorita Marta Wouters.

Celadora, señora, Manuela G. de Sucre, en reemplazo de la señorita Manuela Escala.

Portera, señorita Amalia Melo.

Porteras Ayudantes, señoras Dolores de Díaz y Josefita Aguilar.

Profesora de Geografía, señorita Julia Naar.

Profesora de Matemáticas, señorita Julia Naar (6 horas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 33 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en las Escuelas Anexa al Instituto Nacional y Anexa a la Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos en la Escuela Anexa al Instituto Nacional, así:

Maestros de V, III y II grados, señores Ascanio Caries, Ricaurte Rivera y Manuel M. Grimaldo G., respectivamente.

Artículo 2º. Nómbrase a las señoritas Carmen J. Paredes, Josefita Grimaldo B. y Della Robles, Maestras de los grados V, IV A y I A de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 34 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal directivo y administrativo de la Escuela Nacional de Agricultura y se le señala sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. La Escuela de Agricultura fundada en los terrenos de «Matías Hernández», comprensión del Distrito de Panamá, se denominará Escuela Nacional de Agricultura.

Artículo 2º. Nómbrase Director de dicha Escuela al señor B. H. A. Croth, con sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250,00) que se le reconoce desde el 15 del presente de acuerdo con estipulación al respecto de su contrato con el Gobierno.

Artículo 3º. Nómbrase Secretario y Jefe de Cultivos de la Escuela Nacional de Agricultura al señor Raúl Brin, con sueldo de ciento veinte y cinco balboas (B. 125,00) por ahora, y de ciento cincuenta (B. 150,00) tan pronto comience a ejercer sus funciones docentes.

Artículo 4º. Nómbrase Maestro de grado y Propagador de la referida Escuela al señor Miguel Talavera con sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65,00).

Artículo 5º. Nómbrase Económico al señor Heriberto Rodríguez, con sueldo de sesenta balboas (B. 60,00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 35 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas disposiciones transitorias relacionadas con los profesores y maestros extranjeros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la premura del tiempo no ha permitido llevar a cabo toda la tramitación indispensable para la debida calificación de los comprobantes que están obligados a presentar los extranjeros para poder ejercer puestos en el ramo de Instrucción Pública, y

Que sería en extremo perjudicial para la enseñanza el no ejercicio de sus funciones por parte de los profesores y maestros extranjeros que han

presentado comprobantes de que están comprendidos en las excepciones de las leyes y decretos sobre la materia.

DECRETA:

Artículo 1º. Los Profesores, Maestros y empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza de la Nación, no panameños, que han enviado a la Secretaría de Instrucción Pública, para su calificación, documentos que acreditan su capacidad para desempeñar cargos en el ramo, y los que se han sometido a examen de competencia, podrán permanecer en los cargos que desempeñaban el año anterior, si se estima conveniente seguir utilizando sus servicios, o en los a que han sido promovidos para el presente año escolar, si bien sus funciones las ejercerán con carácter interino, mientras se califiquen los documentos de cuyo examen depende su permanencia en el servicio.

Artículo 2º. Los Inspectores de Instrucción Pública no darán posesión a aquellos empleados extranjeros que al comenzarse las labores del próximo año escolar no hayan probado que no están incapacitados para continuar en sus empleos, siendo los dichos Inspectores responsables de cualquier violación de la ley por malicia o por ineptitud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 36 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Profesoras en la Escuela Normal de Institutoras, así:

De Matemáticas en el I año B, señorita Berta Alicia Arosemena.

De Ciencias Naturales y de Ejercicios Prácticos y Científicos, señorita Bernarda M. Telada.

De Inglés en el III y el IV años, señor Guillermo Patterson Jr.

De Inglés en los otros años, señor Egnor Hazza.

De Corte y trabajos de aguja en el III año B, señora María T. G. v. de Ponce.

De Instrucción Cívica, Economía Doméstica e Higiene y Puericultura, señora Angélica Ch. de Patterson.

De Caligrafía, señorita Ernestina Sucre T.

De Gimnasia, señorita Sixta Grimaldo.

Artículo 2º. Nómbrase a las señoritas María Olimpia Miranda, Victoria Grimaldo y Ernestina Sucre T., Inspectora, Enfermera y Profesora interna de la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 37 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de Inspectores de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor Rodolfo Pardo del Puesto de Ins-

pector de Instrucción Pública de la Sección Oriente de la Provincia de Veraguas, al de Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de varones de la Capital.

Artículo 2º. Promuévese al señor Pedro Arrocha G. del puesto de Inspector de Instrucción Pública de la Sección Occidente de la Provincia de Veraguas al de Inspector de Instrucción Pública de la Sección Oriente de la misma Provincia.

Artículo 3º. Nómbrase al señor José Mariel López Sosa, Inspector de Instrucción Pública de la Sección Occidente de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 38 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de Porteros de la Secretaría de Instrucción Pública y de Policías Escolares de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Luis A. Zúñiga y Natalio Sánchez, Porteros de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2º. Nómbrase a los señores Gustavo Eisenmann, José Antonio de León, Julio Castillo y Alcibíades Berrio, Policías Escolares de servicio en esta Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 39 DE 1915 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Sección Primera de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Director, Maestro de III grado de la Escuela de varones de San Miguel (Distrito de Balboa), al señor Manuel C. Morales.

Artículo 2º. Nómbrase a la señora Juana Morales, Directora de la Escuela de niñas de San Miguel (Distrito de Balboa) y Maestra del III grado.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Roberto Pardo y a la señorita María Moreno, Maestros de I grado de las Escuelas de varones y de niñas de Arraján, respectivamente.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Isidora Salazar, Maestra de la Escuela Alternada de Mafafa (Distrito de San Miguel).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 24 de 1908, ocurro á esa Secretaría y pido respetuosamente, sea inscrita y registrada en esta República una marca de fábrica nacional de mi propiedad, que vengo usando hace algún tiempo como amparo y distintivo de, y sobre las botellas ó envases que contienen una bebida cordial, reconstituyente y digestiva que fabrico en esta ciudad, denominada CREMA COCKTAIL; marca que consiste en tres etiquetas que uso inseparablemente adheridas en las dicha botellas ó envases así: una grande rectangular sobre el centro ó barriga de las botellas, otra de forma caprichosa que se adhiere sobre los hombros de las mismas y otra rectangular de color rojo llevando impresa mi firma autógrafa JOSÉ F. SALVATTO en tinta blanca cuyo nombre lo limita una línea delgada del mismo color. Las dos etiquetas primeramente mencionadas van constituidas tal cual aparecen ellas en los marbetes que junto con esta solicitud acompaño.

Reclamo para mí todos los signos distintivos que conjuntamente componen dicha marca y me reservo el derecho de cambiar los colores y tamaño de ella sin que en nada altere su carácter peculiar y distintivo que es como aparecen y he dicho en los marbetes que presento.

La palabra CREMA COCKTAIL, la reclamo como de mí uso exclusivo tal y cual aparece en los marbetes denominados.



Acompaño cuatro marbetes de cada una de las etiquetas nombradas adheridos los timbres de ley: recibo de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial y los díes correspondientes.

Panamá, 22 de Marzo de 1915.

JOSÉ F. SALVATTO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Mayo de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

2 vs. 2

L. SOSA.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 29 y 31 de Mayo y 1º y 2 de Junio de 1915.

DÍA 29

Existencia anterior.... B. 77,439,454
Entradas de hoy..... 21,729,070

Suma..... 99,168,524
Salidas de hoy..... 3,413,150

Existencia para mañana 95,755,374

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 43,959,67
Plata Panameña..... 5,679,075
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 40,113,674
Varios Documentos..... 40,113,674

Suma..... 95,755,374

Panamá, 29 de Mayo de 1915.

DÍA 31

Existencia anterior.... B. 95,755,374
Entradas de hoy..... 3,242,340

Suma..... 98,997,714
Salidas de hoy..... 1,988,790

Existencia para mañana 97,008,924

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 43,975,170
Plata Panameña..... 5,488,715
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 47,542,024
Varios Documentos..... 47,542,024

Suma..... 97,008,924

Panamá, 31 de Mayo de 1915.

DÍA 1º

Existencia anterior.... B. 97,008,924
Entradas de hoy..... 9,599,500

Suma..... 106,608,424
Salidas de hoy..... 9,255,510

Existencia para mañana 97,352,914

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 38,121,308
Plata Panameña..... 6,071,392
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 99,650
Varios documentos..... 53,057,679

Suma..... 97,352,914

Panamá, 1º de Junio de 1915.

DÍA 2

Existencia anterior.... B. 97,352,914
Entradas de hoy..... 2,429,370

Suma..... 99,782,344
Salidas de hoy..... 2,274,995

Existencia para mañana 97,507,349

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 38,079,598
Plata Panameña..... 6,230,44
Monedas de Nickel..... 2,955
Agentes Fiscales..... 53,194,364
Varios Documentos por legalizar..... 53,194,364

Suma..... 97,507,349

Panamá, 2 de Junio de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza á los procesados que en seguida se expresan, para que se presenten á este Despacho á estar á derecho en las actuaciones criminales por los delitos que se determinan; bien entendido que si así lo hicieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes:

CARLOS SANTIAGO HENRY, procesado por hurto, natural de Altamira, Estados Unidos de Norte América, de treinta y un años de edad, picado de viruelas, color moreno, pelo negro y crespo, lampiño, ojos negros y etha-do de espalda.

LAURAZO GONZALEZ, por hurto, natural de Nata, de cuarenta y dos años de edad, labrador, viudo, católico, de estatura regular, color: pelo liso, barba recortada. También se dice ser natural de La Pintada.

ISIDORO VICTORIA VILLARREAL, por hurto, vecino en un tiempo de Aguadulce, vecino en la actualidad según decires, de la Zona del Canal, de treinta años de edad, picado de viruelas, moreno, pelo negro, crespo y duro, bajo de estatura, medianamente grueso, de labios gruesos y pronunciados y barba afetada.

LUIS ALBA, Chino, por hurto; no se conocen más detalles.

SERAFIN BUTRAGO, por hurto, natural de este distrito de Penonomé, residente en El Gago. No se conocen otros detalles.

MIGUEL AGRAZAL, por hurto, no se conoce la filiación.

MANUEL GARCIA (a) MANOLO, por heridas, natural de España, fue vecino de Aguadulce, de veintinueve años de edad, soltero, albanil y calórico. No se conocen otros detalles.

BERNARDO MENESES, por hurto, natural de Antón, se dice vive en la Zona del Canal, de cuarenta y ocho años de edad, se ignora su estado civil, de religión católica, estatura: cinco pies, seis pulgadas aproximadamente, grueso, zambo, con los rasgos fisonómicos del indio y pelocrespo.

ANTONIO ARIAS M., sindicado por hurto, natural de Penonomé, vecino antes de ahora del caserio de Río Grande, de veintiocho años de edad, soltero, industrioso y católico, alto, delgado, moreno, de bigotes negros, cutis áspero y con barros, pelo lanoso, ojos vivos y castaños.

ANTONIO VARELA (a) Chupa Piedra, enjuiciado por hurto, natural y vecino de «Pinzón» caserio de Aguadulce, vive también en el «Agulla», distrito de Calobre, (Veraguas), de sesenta y un años de edad más ó menos, amancebado con Dolores González, según informes; de color blanco, pelo liso, rubio y canoso, barba recortada, bigotes pequeños cerdosos y también canos, ojos chicos negros, frente grande, nariz pequeña y perfilada; es delgado, alto, de 160 centímetros de largo más ó menos y como señales particulares es patil-escavado, le faltan los dientes de la mandíbula superior la que á pesar de esto, le abulta más que la inferior y tiene una cortada en la muñeca izquierda.

BASILIO SIMITI, enjuiciado por hurto pecuario, natural y vecino del distrito de Nata, con residencia habitual en «La Habana», mayor de edad, como de cuarenta y cinco años, soltero, labrador y católico. Es alto, grueso, de buena complexión, pelo negro y crespo, ojos negros, mirada penetrante, nariz chata, de regular tamaño, bigotes negros, crespos y chicos, labios belfos, barba afetada y de raza y color negros. Se advierte á todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentran, bajo pena de encubridores de los delitos por los cuales se juzga á dichos procesados.

Dado en Penonomé, Cabecera del Circuito de Coclé, á Mayo de mil ochocientos quince.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario en propiedad,

Agustín Juan Arosemena.

3 vs. 3

Imprenta Nacional